

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00375-00

ACCIONANTE: NOHORA ELENA MARQUEZ

ACCIONADOS: GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. IGUALMENTE INFORMO que la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO Y EL MMINISTERIO PUBLICO, NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase a la doctora ROCIO BALLESTEROS PINZON, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 63.436.224 de Vélez y T.P. No. 107.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONSTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora, ROCIO BALLESTEROS PINZON , a nombre de su poderdante GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP, , demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el trámite, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA TRES (03) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

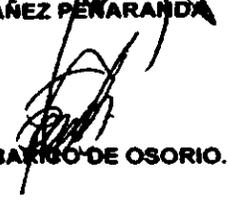
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00386-00

ACCIONANTE: CARMELO ENRIQUE VALENCIA

ACCIONADOS: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL SA EN REORGANIZACION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, **DIO CONTESTACION A LA DEMANDA EN FORMA EXTEMPORANEA**, Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase al doctor **GABRIEL GUILLERMO TRILLO PINZON**, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.237.741 de Cúcuta y T.P. No. 112.503 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del **CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL S.A., EN REORGANIZACION**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO SE ADMITASE EL ESCRITO DE CONTSTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor, **GABRIEL GUILLERMO TRILLOS PINZON**, a nombre de su poderdante **CUCUTA DEPORTIIVO FUTBOL SA.,EN REORGANIZACION**, demandada en el presente proceso, por Extemporánea.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00392-00

ACCIONANTE: RICHARD MAURICIO GONZALEZ CACERES

ACCIONADOS: EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase al doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.279.557 de Ocaña y T.P. No. 80069 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la Empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTSTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor, SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, a nombre de su poderdante EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

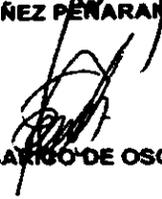
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00394-00

ACCIONANTE: YENNI TATIANA GUERRERO PEÑALOZA Y OTROS
ACCIONADOS: MINA MONTGOMERY COAL SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA EN FORMA EXTEMPORANEA, igualmente le informo que la señora YAMILE LINDARTE MARTINEZ No Dio Contestacion a la Demanda y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase al doctor PERRI GUILLERMO SOLER ARCHILA, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.204.349 de Cúcuta y T.P. No. 99.296 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la MINA MONTGOMERY COAL SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO SE ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor, PERRI GUILLERMO SOLER ARCHILA, a nombre de su poderdante MINA MONTGOMERY COAL SAS, demandada en el presente proceso, por Extemporánea.

No habiendo contestada la demanda la señora YAMILE LINDARTE MARTINEZ, en calidad de representante legal de los menores WENDY NICOL, SHIRLEY ANDREA, EILIN DANIELA MARTINEZ LINDARTE, quien son hijos del causante señor SERGIO MARTINEZ BOTELLO, continúe con el trámite sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00399-00
ACCIONANTE: OLGA LUCIA AMU BARONA
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, COLPENSIONES, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. IGUALMENTE INFORMO que la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO, NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1098773651 de Bucaramanga de y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTSTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora, KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- , demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el trámite, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022-00401-00
ACCIONANTE: GABIINO SILVA CAICEDO
ACCIONADOS: COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la entidad demandada, COLPENSIONES, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. IGUALMENTE INFORMO que la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO PUBLICO, NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 10 de 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, Agosto diez de dos mil veintitrés

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56302 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1098773651 de Bucaramanga de y T.P. No. 333.363 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTSTACION DE LA DEMANDA, que hace la doctora, KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y EL MINISTERIO PUBLICO, continúese con el trámite, sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.